



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO UNIVERSITARIO - SESIÓN EXTRAORDINARIA - ACTA N° 036-2024

El 27 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas, se reunieron en la sala de reuniones del Rectorado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por encargo de la presidenta del Consejo Universitario, la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de Rectora de la UNTELS. A través de la Secretaría General de la UNTELS, convocó a sesión extraordinaria.

LISTA DE ASISTENCIA:

AUTORIDADES:

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui – Rectora.
2. Dra. Marina Vilca Caceres – Vicerrectora Académica.
3. Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo– Vicerrector de Investigación.

DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y GESTIÓN

4. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca.

Representantes Estudiantiles

5. Ana Lucía Echevarría Oscco
6. Carlos Alberto De Jesús Meza Peláez
7. Jhafedy Ronaldo Fernández Huamani

(7 miembros del Consejo Universitario con voz y voto)

Otros asistentes:

Abg. Miguel Angel Blanquillo Milla

Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Abg. José Luis Velásquez Lazo

Asesor de Rectorado.

Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo

Director General de Administración

Mg. Luis Felipe Alarcón Armas

Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

La Secretaria General, Mg. Abg. Marly Karina Uribe Allauca, informó a la Presidenta del Consejo Universitario sobre la existencia del quórum reglamentario. A continuación, la presidenta del Consejo, tras saludar y dar la bienvenida a los asistentes, declaró instalada la sesión extraordinaria, que se desarrolló según el siguiente orden.

AGENDA:

1. **PROVEÍDO N° 2123-2024-UNTELS-R**

Asunto: Revisión de Expedientes de acuerdo a la Ley N°32171 – Nombramiento de Docentes Contratados en Universidades Públicas.

2. **PROVEÍDO N° 2124-2024-UNTELS-R**



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asunto: Plan para Implementar los Diseños Curriculares de Carreras Profesionales creadas.

3. OFICIO N° 3251-2024-UNTELS-R-OPP

Asunto: Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al Informe Final del Ciclo Académico 2024-II del CEPREUNTELS.

4. OFICIO N° 1111-2024-UNTELS-VRA

Asunto: Actualización de actividades del Calendario Académico 2025-I y 2025-II.

ORDEN DEL DÍA

1. PROVEÍDO N° 2123-2024-UNTELS-R

Asunto: Revisión de Expedientes de acuerdo a la Ley N° 32171 – Nombramiento de Docentes Contratados en Universidades Públicas.

Antecedente: Resolución de Consejo Universitario N° 239-2024-UNTELS-CU, del 17 de diciembre de 2024, resolvieron en el artículo primero: "APROBAR la implementación de la Ley N° 32171 "LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO", en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; además, en su artículo segundo dispuso encargar al Vicerrectorado Académico la implementación de la Ley N° 32171 hasta el 27 del presente mes y año;

Referencia: Oficio N° 1109-2024-UNTELS-VRA, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Vicerrectora Académica en referencia a la Resolución de Consejo Universitario N° 239-2024-UNTELS-CU, remite el Informe N° 76-2024-UNTELS-VRA-JATM, del 23 de diciembre de 2024, donde informa sobre la verificación de los expedientes de los docente contratados sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 32171, siendo los siguientes: **a)** Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años; **b)** Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2; y **c)** Adjudicación de una plaza por concurso público; además revisó lo estipulado en el artículo 3 de la precitada Ley, el cual presenta los criterios para nombramiento por categoría, en ese sentido, concluye que le correspondería el nombramiento excepcional a los veinte (20) docentes evaluados de esta casa superior de estudios, que se encuentran comprendidos en la relación adjunta al citado informe;

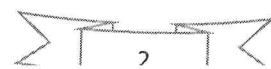
Debate al respecto:

Luego del saludo protocolar, el Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado, indica que, si bien la Ley N° 32171, titulada "LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO", no especifica de manera explícita en qué momento debe verificarse la situación en relación con el registro de morosos, deudores alimentarios o alguna sentencia, la ley no establece una disposición clara al respecto. No obstante, considera que, en algún punto del proceso, esta verificación debería llevarse a cabo.



[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Luego del saludo protocolar, y en relación con lo señalado por el Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado, la Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, informa que, además de la verificación de los requisitos, los especialistas han solicitado a los evaluados presentar un formato de declaración jurada en el que se detallen las condiciones mencionadas por el citado Asesor de Rectorado. Una vez finalizado este proceso, corresponderá a la Unidad de Recursos Humanos verificar la veracidad de los documentos presentados por los veinte (20) docentes evaluados.

Luego del saludo protocolar, el Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, al revisar el informe N° 76-2024-UNTELS-VRA-JATM, fechado el 23 de diciembre de 2024, presenta dos observaciones. La primera se basa en la observación realizada por el Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado. En este sentido, sugiere que el informe cuente con una opinión o informe legal al respecto, dado que el referido documento, presentado por la Vicerrectora Académica, está suscrito por tres profesionales, de los cuales dos no tienen un grado académico igual o superior al de los postulantes, lo cual plantea una cuestión de idoneidad. Por lo tanto, considera que, antes de emitir un voto, se debe contar con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica correspondiente.

En relación con lo señalado por el Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, la Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica informa que, conforme al acuerdo del Consejo Universitario, se encargó al Vicerrectorado Académico la implementación de la Ley N° 32171, con plazo hasta el 27 de este mes y año. Además, y en adición al informe presentado por los especialistas de su despacho, la Vicerrectora ha verificado personalmente el cumplimiento de los requisitos de los veinte (20) docentes evaluados. No obstante, considera necesario contar con los informes de la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto Público, así como con el informe de la Unidad de Recursos Humanos. Dichos informes han sido solicitados y se encuentran a la espera de ser recibidos por estos.

La Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta del Consejo Universitario, coincide en que es necesario esperar hasta contar con los informes de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos.

El Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, considera que en esta fase de revisión debería incluirse la conformación de una comisión integrada por docentes en la categoría de principal, con el objetivo de evaluar los requisitos en términos de competencias. Argumenta que un profesor principal posee las competencias necesarias, lo que fortalecería el informe presentado por la Vicerrectora Académica y reduciría posibles inconvenientes, dado que se trata de un nombramiento. Además, recuerda que, en un proceso de ratificación previo, se conformó una comisión de docentes. Aunque reconoce que se ha delegado esta tarea al Vicerrectorado Académico, subraya que este último debió tomar las previsiones necesarias para garantizar la idoneidad en el desarrollo del proceso. Deja claro que esta es su opinión.

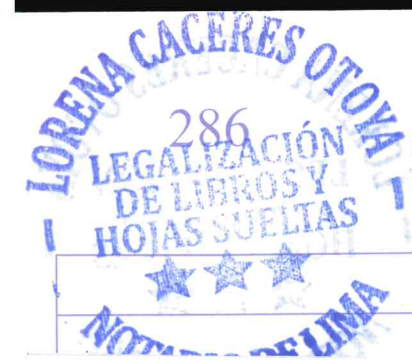
La Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta del Consejo Universitario, consulta a los consejeros si están de acuerdo en conformar una comisión de



[Firma]

[Firma]





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

docentes en la categoría de principales para verificar la veracidad de los documentos presentados por los veinte (20) docentes evaluados.

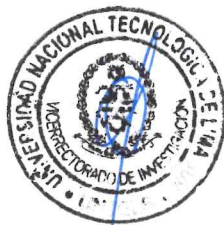
En respuesta a las observaciones del Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, la **Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica**, manifiesta su desacuerdo. Aclara que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Universitario, asumió la responsabilidad de implementar la Ley N° 32171, con un plazo establecido hasta el 27 de diciembre del presente año. En este sentido, subraya que el Dr. Navarro hace referencia a una ley de idoneidad y sugiere especificar en qué artículo de la ley se fundamenta dicha observación. No obstante, la Dra. Vilca reitera que, en su calidad de Vicerrectora Académica, no comparte dicha postura, aunque se muestra dispuesta a acatar la decisión del Consejo Universitario si así lo determina. Finalmente, deja constancia de que ha cumplido puntualmente con los plazos establecidos.

La **Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Presidenta del Consejo Universitario**, señala que, efectivamente, la Dra. Marina Vilca Cáceres, como Vicerrectora Académica, ha cumplido con remitir el informe correspondiente. No obstante, considera que dicho informe debe ir acompañado de los pronunciamientos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos.

Luego del saludo protocolar, el **Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión**, se pronuncia respecto al informe presentado por los especialistas del Vicerrectorado Académico. Señala que, aunque el informe contiene información y criterios que, según la Vicerrectora Académica, han sido verificados, también está de acuerdo con la opinión expresada por el Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación. El Dr. Valero considera que, efectivamente, en todos los procesos de ratificación y promoción docente debe conformarse una comisión de docentes encargada de verificar los expedientes presentados.

Luego del saludo protocolar, el representante estudiantil, **Carlos Alberto de Jesús Meza Peláez**, señala que, tras revisar el expediente, no se encuentra el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica. Este informe es de vital importancia debido a su relevancia para el proceso en cuestión.

En relación con lo manifestado por el representante estudiantil Carlos Alberto de Jesús Meza Peláez, la **Vicerrectora Académica** informa que el informe técnico fue solicitado ayer a la Unidad de Recursos Humanos, y se encuentra a la espera de su respuesta. Por otro lado, en caso de que el Consejo Universitario decida conformar una comisión integrada por docentes principales, la Vicerrectora Académica está de acuerdo. No obstante, hace notar que, en la sesión anterior, expresó que dicha comisión debería ser conformada a propuesta del Consejo de Facultad. Sin embargo, dado que se trataba de un nombramiento excepcional, se acordó que el Vicerrectorado Académico asumiera la implementación de la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado". Ahora que se ha decidido revisar los documentos desde cero, la Vicerrectora recuerda el acuerdo tomado en la sesión anterior.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El **Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, señala que, si el Vicerrectorado Académico inició el proceso de verificación, debe concluirlo. Por otro lado, si el Vicerrectorado Académico no considera su opinión sobre la conformación de una comisión integrada por docentes principales, corresponde al Vicerrectorado Académico ejercer su facultad de decisión al respecto.

La **Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica**, informa que se llevó a cabo el proceso de verificación de los requisitos conforme lo establece la Resolución de Consejo Universitario N° 239-2024-UNTELS-CU, emitida el 17 de diciembre de 2024. En su artículo primero, dicha resolución aprueba la implementación de la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Asimismo, en su artículo segundo, se encarga al Vicerrectorado Académico la implementación de esta ley hasta el 27 de enero de 2025.

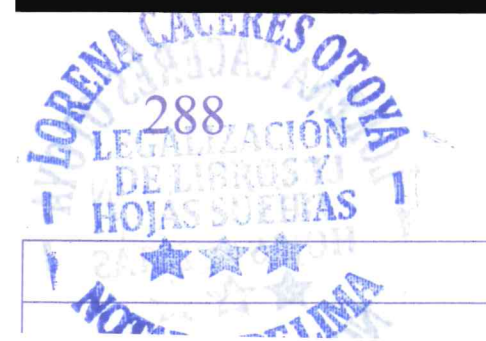
La Vicerrectora destaca que ha cumplido con los plazos establecidos, pero señala que en el informe N° 76-2024-UNTELS-VRA-JATM, fechado el 23 de diciembre de 2024, aún falta complementar con los informes técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como de la Unidad de Recursos Humanos.

Además, señala que, tras revisar los expedientes de los docentes evaluados, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de aquellos que fueron evaluados en los semestres 2023-I y 2023-II por una comisión de docentes en un concurso público. Estos docentes ya pasaron por un proceso de verificación previo realizado por una comisión conformada por docentes. En este proceso actual, únicamente se ha verificado la autenticidad de los grados académicos, la experiencia laboral, docente y la vinculación laboral. Por ello, la Vicerrectora se muestra en contra de conformar nuevamente una comisión integrada por docentes para llevar a cabo la verificación de los requisitos establecidos en la Ley N° 32171, una tarea que fue encomendada por acuerdo del Consejo Universitario al Vicerrectorado Académico. No obstante, aclara que, si así lo decide el Consejo Universitario, acatará la decisión tomada.

El **Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado**, sostiene que la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado", es clara y establece tres elementos de verificación. Según esta ley, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté contemplada en su texto. Además, el abogado destaca la necesidad de evitar la duplicación de funciones o actividades. En este sentido, si el informe mencionado no cuenta con un análisis técnico de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, dichos informes servirían para complementarlo. Sin embargo, si la comisión de docentes propuesta va a desempeñar la misma función que el Vicerrectorado Académico, se estaría incurriendo en una duplicación de funciones. Esta comisión, por lo tanto, debería encargarse de verificar actividades que aún no haya realizado el Vicerrectorado Académico.

El **Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación**, considera que la función debe orientarse hacia un objetivo claro: la calidad académica. En este sentido, hubiera preferido ver si entre los docentes





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

propuestos para el nombramiento se incluyen aquellos que hayan sido evaluados, bajo el amparo de la autonomía universitaria. Señala que este proceso no debe verse como un simple procedimiento de selección, sino como una oportunidad para incorporar mejores profesionales. Además, recalca que estas son sus opiniones personales, aunque destaca que el informe presentado por la Vicerrectora Académica debe contar con un análisis legal.

La Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta del Consejo Universitario, expresa como opinión personal que conoce a la mayoría de los docentes evaluados y tiene la certeza de que son buenos profesionales. Sin embargo, considera que es necesario complementar el informe N° 76-2024-UNTELS-VRA-JATM, fechado el 23 de diciembre de 2024, con los informes técnicos que han sido solicitados.

El Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, coincide en señalar que el informe N° 76-2024-UNTELS-VRA-JATM, fechado el 23 de diciembre de 2024, debe complementarse con los informes técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos.

El Representante Estudiantil, Carlos Alberto De Jesús Meza Peláez, manifiesta su desacuerdo con la duplicidad de actividades, ya que el Vicerrectorado Académico ya ha realizado la verificación de los expedientes presentados. Sin embargo, concuerda en señalar que el informe N° 76-2024-UNTELS-VRA-JATM, fechado el 23 de diciembre de 2024, debe complementarse con los informes técnicos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos.

ACUERDO N° 01

CONSEJO UNIVERSITARIO, luego del intercambio de opiniones al respecto, acordó: Remitir al Vicerrectorado Académico el **Proveído N° 2123-2024-UNTELS-R** de fecha 23 de diciembre del 2024, referido a la revisión de expedientes de acuerdo a la Ley N°32171 – Nombramiento de Docentes Contratados en Universidades Públicas, **a fin que complemente con el Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica,** para que sea tratado en la próxima Sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2024.

2. **PROVEÍDO N° 2124-2024-UNTELS-R**

Asunto: Plan para Implementar los Diseños Curriculares de Carreras Profesionales creadas.

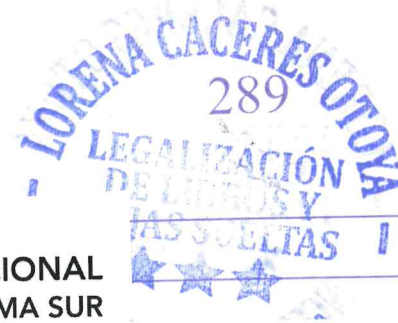
Antecedente: Informe N° 78-2024-UNTELS-VRA-JATM, del 23 de diciembre de 2024, el Especialista en Asuntos Académicos informa al Vicerrectorado Académico sobre el Plan para implementar los diseños curriculares de las carreras profesionales creadas en conformidad al artículo 84 del Estatuto, asimismo, cita la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto, en el que señala:

"En el plazo de 60 (sesenta) días calendario de publicado el Estatuto en el Diario Oficial El Peruano, el Vicerrectorado Académico, deberá presentar la implementación y/o



[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adecuación del diseño curricular de las carreras profesionales creadas por el artículo 84, ante el Consejo Universitario para su aprobación.

Aprobada la implementación y/o adecuación de los diseños curriculares, el rectorado, designará por cada nueva Facultad un decano encargado, para que, en el plazo de 60 (sesenta) días calendario implementen las facultades creadas.
(...)

Referencia: Vicerrectorado Académico con fecha 23 de diciembre de 2024 a través del Oficio N° 1108-2024-UNTELS-VRA, elevó al Rectorado el **PLAN PARA IMPLEMENTAR LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES CREADAS** para su aprobación en Consejo Universitario, en mérito a la segunda disposición transitoria del Estatuto; dicho Plan tiene por objetivo implementar diseños curriculares innovadores y pertinentes para nuevos programas de estudio, garantizando su sostenibilidad dentro de escuelas y facultades conformadas, en el marco de los estándares de la SUNEDU;

Debate al respecto:

La Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta del Consejo Universitario, señala que el mencionado plan representa el inicio para proceder con la encargatura de los decanos para que puedan implementar los diseños curriculares correspondientes, los mismos que contarán con el asesoramiento de la parte legal.

El Abg. José Luis Velásquez Lazo, Asesor de Rectorado, señala que el objetivo de la encargatura de los decanos es implementar los diseños curriculares. Hace la salvedad de que los decanos encargados no tienen derecho a percibir remuneración alguna, ni a asistir a la Asamblea Universitaria ni a los órganos de gobierno. Su función principal es organizar tal como lo establece nuestro Estatuto, y cada decano encargado designará o nombrará a su equipo para la realización de dichas actividades. No se han establecido plazos específicos, ya que en cada caso tomará su propio tiempo. Sin embargo, queda claro que la encargatura se asume desde el 1 de enero de 2025.

El Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, ha señalado una observación relevante sobre la falta de claridad en el Plan presentado por el Vicerrectorado Académico. En su comentario, destaca la necesidad de especificar las funciones de los roles clave dentro de la estructura organizativa de la facultad, tales como los decanos encargados, los departamentos y los directores. Subraya que el Plan no menciona las facultades con las que cuenta el decano encargado, lo que podría generar confusión o desalineación en cuanto a las expectativas y responsabilidades.

El Dr. Valero Cajahuanca plantea que se debe precisar con claridad las funciones, ya que en el Plan se mencionan a los Directores de Departamento, al Director de Investigación encargado, y se asignan funciones a un Director encargado. Esto podría generar confusión respecto a las funciones de los Directores actualmente designados, por lo que cuestiona si esta asignación es pertinente o si, de acuerdo con la ley, debe proceder de esa manera.



[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Aclara que no está ni a favor ni en contra de la propuesta, pero sugiere que las funciones y atribuciones de los decanos encargados sean claramente establecidas. Además, destaca que, en el caso del Decano Electo, tampoco se hace mención alguna de las atribuciones que, según la ley, le corresponden.



La Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta del Consejo Universitario, deja en claro que el Estatuto menciona a la Facultad de Ingeniería y Gestión, bajo la dirección del Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, nuestro Decano Electo. En relación con las nuevas carreras que se implementen, se asignará un director de escuela para cada una de ellas. Además, el Asesor presentará una propuesta de lineamientos sobre este tema, los cuales deberán especificar claramente las funciones correspondientes.

El Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, señala que, respecto al alcance del Plan mencionado, surgirán dificultades debido a que el plazo de 60 días se otorga al decano encargado para la implementación de las nuevas facultades. Esto implicaría que el decano encargado implemente la facultad, pero lo siguiente sería llevar a cabo un proceso electoral complementario para la elección de los decanos. De no realizarse dicho proceso, los decanos no contarían con legitimidad, lo que podría implicar un incumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220. En este sentido, sugiere que se cumpla con el plazo establecido por el Estatuto, es decir, los 60 días.

La Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, refiere que, de acuerdo con el Estatuto, en su segunda disposición transitoria se establece que el Vicerrectorado Académico debe presentar la implementación del diseño curricular de las carreras profesionales creadas. En este sentido, corresponde al Consejo Universitario aprobar dicha implementación. Además, señala que la responsabilidad de implementar las nuevas facultades creadas recae en los decanos encargados y esto conlleva a la creación de la Dirección de Escuela, Dirección de Departamentos, las Direcciones de los Institutos de investigación es lo que establece la Ley.

Resultado de la votación:

A favor: (4 votos)

1. Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica
2. Ana Lucia Echevarría Oscco
3. Carlos Alberto De Jesús Meza Peláez
4. Jhafedy Ronaldo Fernández Huamani

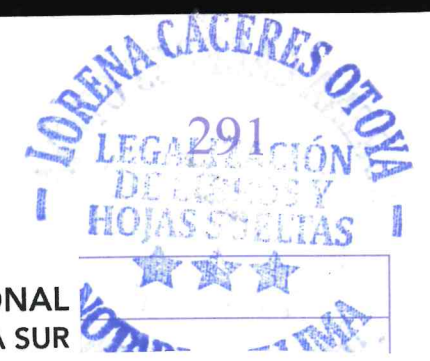
En contra: (1 voto)

El Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, refiere que, en muchos casos, los planes curriculares pueden ser tercerizados para su elaboración. Destaca que, al aprobarse el Plan de implementación, que establece la designación de Directores de Departamento encargados y Directores de Escuelas encargados, se está otorgando la facultad al decano encargado para designar nuevos directores, lo cual va en contra de la Ley. En la Asamblea Universitaria se indicó que estos decanos encargados se encargarían de la organización administrativa y académica de la nueva facultad. El Dr. Valero Cajahuanca expresa que la aprobación del referido plan



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

podría generar un desorden en los niveles de la Facultad. Por ello, solicita que conste en acta su posición en contra de la aprobación del mencionado plan.

Abstenciones: (1 votos)

El Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, opina que los diseños curriculares pueden elaborarse incluso antes de la creación de una carrera, por lo que no es necesario contar con un Director en esa fase. Manifiesta su preocupación por que se genere un desorden en este aspecto.

Votación de la Rectora:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora: A favor.

La Rectora hace constar que la votación ha sido realizada conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto Universitario y que el acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 02

CONSEJO UNIVERSITARIO, luego del intercambio de opiniones al respecto, acordó: **APROBAR el PLAN PARA IMPLEMENTAR LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES CREADAS,** elaborado por el Vicerrectorado Académico, que consta de catorce (14) folios.

APROBADO POR MAYORIA.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. OFICIO N° 3251-2024-UNTELS-R-OPP

Asunto: Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al Informe Final del Ciclo Académico 2024-II del CEPREUNTELS.

Antecedente: Oficio N° 794-2024-UNTELS-R-SG, de fecha 25 de noviembre de 2024, la Secretaria General traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 25 de noviembre de 2024, por el cual se dispone remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica el "Informe Final del Ciclo Académico 2024-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", a fin de determinar el conducto regular para su aprobación, según lo dispuesto en la Ley 30220 y el Estatuto de la UNTELS.

Referencia: Oficio N° 764-2024-UNTELS-R-OAJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, dirigido a la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, el artículo 59 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 17 del Estatuto de la UNTELS establecen las competencias del Consejo Universitario, asimismo, precisa, que emitida la Resolución de Consejo Universitario N° 085-2024-UNTELS-CU, de fecha 23 de mayo de 2024 que aprueba el "Plan de Trabajo del Ciclo Verano 2024, Ciclo Académico 2024-II y 2025-I del Centro Preuniversitario", la instancia antes mencionada (Consejo Universitario) debe proceder con la aprobación del "Informe Final del Ciclo Académico 2024-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", previa opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resultado de la votación:

A favor: (5 votos)

1. Dra. Marina Vilca Caceres – Vicerrectora Académica
2. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión
3. Ana Lucia Echevarría Oscco
4. Carlos Alberto De Jesús Meza Peláez
5. Jhafedy Ronaldo Fernández Huamani

Abstenciones: (1 votos)

El Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, opina que la cuestión no está dentro de las competencias del Vicerrectorado de Investigación.

Votación de la Rectora:

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, Rectora: A favor.

La Rectora hace constar que la votación ha sido realizada conforme a los procedimientos establecidos en el Estatuto Universitario y que el acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

ACUERDO N° 03

CONSEJO UNIVERSITARIO, luego del intercambio de opiniones al respecto, acordó: **APROBAR** el "Informe Final del Ciclo Académico 2024-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", (periodo del 08 de abril al 04 de agosto de 2024), remitido con opinión favorable de la Vicerrectora Académica, conforme al contenido que en cincuenta y nueve (59) folios formará parte de la resolución.

APROBADO POR MAYORÍA.

4. OFICIO N° 1111-2024-UNTELS-VRA

Asunto: Actualización de actividades del Calendario Académico 2025-I y 2025-II.

Antecedente: Oficio N° 1381-2024-UNTELS-VRA-DRA, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección de Registro Académico remite a la Vicerrectora Académica el consolidado del "Calendario de Actividades Académicas para los Semestres 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", elaborado por las respectivas áreas académicas, a ser aprobado con el acto resolutivo correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Referencia: Oficio N° 1111-2024-UNTELS-VRA, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Vicerrectora Académica remite a la Secretaría General la versión actualizada del "Calendario de Actividades Académicas para los Semestres 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para su aprobación en sesión del Consejo Universitario.

ACUERDO N° 04

CONSEJO UNIVERSITARIO, luego del intercambio de opiniones al respecto, acordó: **APROBAR** el "Calendario de Actividades Académicas para los Semestres 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", remitido con la conformidad de la Vicerrectora Académica, conforme al detalle que en dos (02) folios forma parte de la resolución.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Siendo las 13:30 horas, del mismo día, mes y año se da por finalizado el presente acto, en señal de conformidad suscriben la presente acta.



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora - Presidenta del Consejo Universitario



Dra. Marina Vilca Caceres
Vicerrectora Académica



Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca
Decano de Facultad



Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo
Vicerrector de Investigación

Ana Lucia Echevarría Oscco
Representante Estudiantil

Jhafedy Ronaldo Fernández Huamani
Representante Estudiantil

Carlos Alberto De Jesús Meza Peláez
Representante Estudiantil